



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0307

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las DOS HORAS Y VEINTE MINUTOS del día NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0307, presentada el pasado día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "Yo [REDACTED], solicito certificación de notas de 9º grado del año 1986 del Centro Escolar Benjamín Gallo Alvares, actualmente conocido como Ochupse Abajo, Código de Infraestructura N°. 10448;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Nacional de Gestión Educativa el mismo día al de presentación de la solicitud, dicha unidad indicó que, se han buscado en los cuadros de la institución en los años 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988, pero el nombre de la solicitante no se encuentra inscrito, por lo cual no se puede emitir una certificación de notas.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,

Francisco Javier Rodríguez Varela  
Oficial de Información Interino Ad-Honorem

